

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 24 - 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 04 de marzo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El informe N°020-2020-GAF/MVMT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 222-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 146-2020-SGGRH-GAF/MVMT de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°089-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre la solicitud de descanso vacacional**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio; así mismo el Artículo 15°, literal d) de la Ley N° 28175, prescribe que el empleado público tiene derecho entre otros, a gozar de descanso vacacional;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Artículo 6° literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por Ley N° 29849, establece que el trabajador CAS tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Artículo 2° numeral 2.1 Decreto Legislativo N° 1405, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2019-PCM "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 - Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional, Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público", se establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, con el Informe N°020-2020-GAF/MVMT de la Gerente de Administración y Finanzas, la Abg. Eileen Laos Moscoso, solicita se le otorgue 04 días de descanso físico a cuenta de las vacaciones 2019, comprendidos desde el 16 al 19 de marzo de 2020;



Handwritten signature/initials.

Que, mediante Memorandum N° 222-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, emite opinión favorable para que se le otorgue el descanso vacacional solicitado por la Abg. Eileen Laos Moscoso, así mismo sugiere encargar la Gerencia de administración y Finanzas a la Abg. Alicia Margarita Alfaro Rengifo, desde el 16 al 19 de marzo de 2020;

Que, con el Informe N° 146-2020-SGGRH-GAF/MVMT la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la Abg. Eileen Laos Moscoso, cumple con los presupuestos para poder hacer uso de sus vacaciones, por el periodo de cuatro (04) días, conforme lo solicitado; así mismo señala que la servidora Alicia Margarita Alfaro Rengifo, cumple con el perfil mínimo establecido para ocupar el cargo como encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 089-2020-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la resolución de alcaldía que autorice el descanso vacacional solicitado por la Abg. Eileen Laos Moscoso, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el periodo de 04 días desde el 16 al 19 de marzo de 2020, que deberá deducirse de su periodo vacacional y que adicionalmente se encargue las funciones del despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Abg. Alicia Margarita Alfaro Rengifo, en adición a sus funciones propias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Descanso Vacacional a la Abg. **EILEEN LAOS MOSCOSO**, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el periodo de 04 días, desde el 16 al 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Abg. **ALICIA MARGARITA ALFARO RENGIFO**, en adición a sus labores, por el periodo comprendido desde el 16 al 19 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal del Abg. **EILEEN LAOS MOSCOSO** y la servidora **CAS ALICIA MARGARITA ALFARO RENGIFO**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la Abg. **EILEEN LAOS MOSCOSO** y a la servidora **ALICIA MARGARITA ALFARO RENGIFO**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE